



PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN Y A LA CONTRATACIÓN DE BECARIOS EN PRÁCTICAS DE EMPRESAS INSTALADAS EN CEEIARAGON, PARQUES TECNOLÓGICOS, Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Tras su solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se emite el siguiente informe preceptivo sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas del Instituto Aragonés de Fomento a proyectos de inversión y a la contratación de becarios en prácticas de empresas instaladas en CEEIARAGÓN, Parques Tecnológicos, y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El citado precepto establece que el contenido del presente informe debe versar, como mínimo, sobre la corrección del procedimiento seguido y la valoración de las alegaciones presentadas.

Al tratarse de un acto de naturaleza reglamentaria, como son las bases reguladoras de subvenciones, y así lo determina la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ha de seguir el procedimiento establecido para la elaboración de una norma reglamentaria.

El procedimiento de elaboración de esta Orden se ha iniciado con la Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 28 de noviembre de 2019, como órgano competente para asumir la iniciativa, según el mandato contenido en el párrafo primero del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, se ha elaborado una memoria justificativa suscrita por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento en fecha 30 de enero de 2020, con el contenido exigido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, determinando la justificación de su aprobación en los siguientes motivos:



“La aprobación de unas nuevas bases reguladoras viene sustentada en la necesidad de modificar las anteriores para incorporar, dentro de la línea de ayudas del Instituto Aragonés de Fomento a proyectos de inversión, las ayudas a la contratación de becarios en prácticas de empresas instaladas en CEEIARAGON, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. Considerando que se trata de una modificación sustancial, procede aprobar unas nuevas bases reguladoras”.

Se ha cumplido con el trámite de audiencia establecido en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así, el pasado 16 de diciembre de 2019, según consta en acta, el Gerente de la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, en calidad de órgano instructor, mantuvo una ronda de contactos informativa con los responsables de los Centros afectados e interesados en esta línea de apoyo, para que pudieran tener información acerca del proyecto de las nuevas bases reguladoras. Se les facilitó una copia del borrador de texto de las nuevas bases reguladoras y se les invitó a presentar cuantas observaciones o alegaciones estimasen oportunas.

Concluido el plazo establecido para el trámite de audiencia, se ha emitido informe de fecha 31 de enero de 2020, por el órgano instructor, en el que se recogen las alegaciones presentadas y la solución adoptada a cada una de ellas.

En cuanto a la valoración de las alegaciones presentadas, hemos de concluir que del informe emitido por el órgano instructor se desprende que algunas de las alegaciones se han incorporado al texto de bases reguladoras por considerarlas procedentes y, otras, se han rechazado de manera fundada.

Como trámites que realizar por el centro directivo, el artículo 11, apartados 3 y 4, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone lo siguiente:

“3. Las bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberán ser objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales. Asimismo, las bases reguladoras aprobadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos adscritos a ella, previamente a su aprobación, deberán ser objeto de informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.



4. Las bases reguladoras de las subvenciones y de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán ser objeto de publicación en el “boletín Oficial de Aragón”.”

De acuerdo con lo anterior, tras la recepción de este informe, deberá solicitarse el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En cumplimiento del precitado artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 13.3 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se recabará, en último lugar, el informe de la Intervención Delegada, debiendo remitirse todo el expediente administrativo.

No será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, al no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 15 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, ya que las bases reguladoras, si bien son una norma reglamentaria, no pueden considerarse desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tras su aprobación por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Finalmente, en relación con las obligaciones exigidas en la normativa vigente en materia de transparencia, el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece la obligación de publicar *“una relación actualizada de los procedimientos de elaboración de normas que estén en curso”*.

La Instrucción nº 3, de 14 de marzo de 2016, establece el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación anteriormente citada:

“B) Proyectos de Reglamento:



1.- Las Unidades de Transparencia remitirán a través del correo transparencia.publi@aragon.es toda la información relativa a estos proyectos.

2.- La remisión se efectuará, de forma inmediata, una vez aprobada la orden de inicio del procedimiento de elaboración.

3.- En el primer envío de documentación remitirán:

- Orden por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del reglamento
- El Proyecto.
- Memoria justificación sobre la necesidad y oportunidad del mismo, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social y estimación del coste a que dará lugar
- Informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública previsto en el artículo 13 de la correspondiente Ley de Presupuestos.

4.- Con posterioridad se irán remitiendo, en su caso, el resto de documentos que puedan originarse en el procedimiento de elaboración del reglamento:

- Anuncio, en su caso, de sometimiento del proyecto a los trámites de audiencia y/o información pública.
- Documento que recoja las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia y/o información pública y, en su caso, contestación a las mismas.
- Informe de la Secretaría General Técnica. - Observaciones formuladas por los Departamentos.
- Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Aragón.
- Otros Informes: Inspección General de Servicios, Servicio de Administración Electrónica.....etc.
- Otros documentos que se consideren oportunos.



5.- *Con carácter general la documentación aportada será en formato pdf, preferentemente originales escaneados en resoluciones adecuadas para su publicación y consulta en web.*”

A estos efectos, la Instrucción nº 9, de 14 de marzo de 2016, también hace alusión a las bases reguladoras y establece:

“1.b) Bases reguladoras

1.- *Las bases reguladoras de subvenciones tienen naturaleza reglamentaria y por ello están sujetas a lo dispuesto en la Instrucción Técnica 3 “Información de Relevancia Jurídica” respecto a la remisión del proyecto y documentación complementaria por parte de las Unidades de Transparencia.*”

De acuerdo con lo anterior, de forma paralela a la tramitación del procedimiento de aprobación de la norma, se deberán atender las obligaciones en materia de transparencia.

Finalmente, en relación con el contenido del proyecto de Orden, formalmente se cumplen las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de mayo de 2013 y se considera que su contenido es ajustado a Derecho.

Es todo cuanto se ha de informar, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Javier Callizo Soneiro

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Javier Callizo Soneiro, Secretario General Técnico, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 04/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://gobierno.aragon.es/verificador/CSV2A3XRCY08C1X01PFI> con CSV CSV2A3XRCY08C1X01PFI.

